RESOLUCION N° 2717/2021

POR LA CUAL SE AMPLIA EL CONTRATO N° 57/2021 PARA LA REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE PUESTO DE SALUD DISTRITO DE SAN JOAQUÍN Y REPATRIACIÓN - PLURIANUAL A LA EMPRESA KUARAHY CONSTRUCTORA DE ARMANDO ARIEL GONZALEZ CACERES.----------

Coronel Oviedo, 20 de setiembre de 2021

VISTO: El presupuesto aprobado y disponible y el informe presentado por la Secretaria de Obras de este Gobierno Departamental en el que se exterioriza la necesidad de ampliar contrato de Remodelación y Ampliación de Puesto de Salud distrito de San Joaquín y Repatriación - Plurianual; y.----------

CONSIDERANDO: Que, el referido dictamen recomienda la ampliación del Contrato N° 57/2021 basado en el Art. 62 de la Ley 2051 "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS. … En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.----------

Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".----------

Que, el Gobierno Departamental cuenta con disponibilidad presupuestaria para ampliar las obras en repatriación, conforme se puede observar en el Plan Financiero.----------

Que, entre las atribuciones del Gobierno Departamental, enumeradas en el artículo 16 de la Ley 426/94 se encuentra la de *"...inc d. administrar los bienes y recursos...". Del mismo modo, el art. 17 del mismo cuerpo legal en su inciso "d" establece "Dictar resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones..."*.----------

POR TANTO EL GOBERNADOR DE CAAGUAZÚ, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Art. 1° AMPLIAR: el contrato N° 57/2021 formalizado con la firma **KUARAHY CONSTRUCTORA DE ARMANDO ARIEL GONZALEZ CACERES**, para la Remodelación y Ampliación de Puesto de Salud distrito de San Joaquín y Repatriación - Plurianual de **Gs. 20.180.000.-** (Guaraníes veinte millones ciento ochenta mil), según disponibilidad presupuestaria de la Gobernación del Caaguazú, periodo fiscal 2.021.----------

Art. 2° AUTORIZAR: a la Asesoría Jurídica y a la Secretaría Administrativa, la implementación del correspondiente contrato y la imputación de la presente erogación al rubro correspondiente.----------

Art. 3° COMUNICAR: a donde corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.----------

Walter Ramón Cáceres Aguilera
Secretario General

Don Alejo Rios Medina
Gobernador